

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES Y LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA COMISIÓN DE INTERCAMBIO CULTURAL, EDUCATIVO Y CIENTÍFICO ENTRE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA EL PROGRAMA DE BOLSAS XUNTA DE GALICIA-FULBRIGHT

Santiago de Compostela, DD de MMMM de 2023

COMPARECEN

Román Rodríguez González, conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades (en adelante, la Consellería), nombrado mediante Decreto 60/2022, de 15 de mayo (DOG núm. 94 del 16.05.2022), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y su Presidencia y en el acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado por la Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991 (DOG núm. 82, de 30 de abril).

María Jesús Lorenzana Somoza, conselleira de Economía, Industria e Innovación y presidenta de la Agencia Gallega de Innovación, nombrado mediante Decreto 67/2023, de 14 de junio (DOG núm. 113 do 15.06.2023), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y su Presidencia y en el acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado por la Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991 (DOG núm. 82, de 30 de abril).

Santiago Herrero Amigo, director de Relaciones Culturales y Científicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y Jon Piechowski, consejero de la Diplomacia Pública de la Embajada de los Estados Unidos en España, como Copresidentes de la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (en adelante, la Comisión Fulbright).

Intervienen en función de sus respectivos cargos en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas y

EXPONEN

PRIMERO.- La Secretaría General de Universidades es el órgano superior de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia para la ordenación, planificación y ejecución de las competencias en materia de universidades y enseñanzas universitarias correspondientes a la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, atribuidas por el artículo 31 del Estatuto de Autonomía de Galicia. La Secretaría General de Universidades, de acuerdo con las competencias que le atribuye el Decreto 119/2022, del 23 de junio (DOG núm. 126, del 4 de julio), de estructura orgánica de la Consellería, debe velar por la promoción y gestión eficiente e integradora de los recursos y capacidades de investigación del Sistema Universitario de Galicia (SUG) para su puesta en valor en el marco del sistema de innovación, y, particularmente, la promoción de la coordinación de las universidades gallegas en el establecimiento de programas, infraestructuras y actuaciones en materia de investigación.

La Consellería considera prioritario fomentar la movilidad, la cooperación y la internacionalización de las personas investigadoras, con el objetivo, entre otros, de incrementar la formación del personal investigador de Galicia en el extranjero e impulsar la internacionalización de la investigación gallega, con el fin de mejorar su cantidad y calidad.

SEGUNDO.- La Agencia Gallega de Innovación es una agencia pública autonómica encuadrada en las entidades instrumentales del sector público autonómico reguladas en el título III de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia, tal y como se recoge en el Decreto 50/2012, del 12 de enero, por el que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos (modificado por el Decreto 15/2014, del 6 de febrero, y por el Decreto 125/2016, de 1 de septiembre).

La Agencia Gallega de Innovación está adscrita a la Consellería de Economía, Industria e Innovación y cuenta con personalidad jurídica propia diferenciada respecto de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión en los términos que precisen las leyes.

Los estatutos de la Agencia Gallega de Innovación le atribuyen, entre otras funciones, la ordenación, planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las competencias en materia de fomento de la investigación que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de lo establecido en el artículo 27.19 del Estatuto de Autonomía de Galicia.

TERCERO.- La Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (en adelante, la Comisión Fulbright) se estableció en España en 1958 por acuerdo ejecutivo entre los dos países. Desde entonces se conoce

como Comisión Fulbright por las bolsas que administra. El acuerdo se renovó en 1994 ampliando los objetivos de la Comisión original y subrayando su independencia.

La Comisión está formada por representantes de los dos países y copresidida por un alto cargo del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y otro de la Embajada de los Estados Unidos en España.

CUARTO.- Las universidades que integran el SUG, los organismos públicos de investigación y las otras entidades del Sistema de I+D+i gallego, junto a su misión docente, realizan actividades de investigación y desenvolvimiento científico y tecnológico que las configura como una de los principales agentes generadores de conocimiento en Galicia.

El impulso de la actividad investigadora es un objetivo irrenunciable para cualquier sociedad y por esto es necesario fomentar una mayor integración entre los centros de investigación y los sectores productivos, incidir en la cultura de calidad y eficacia en la utilización de infraestructuras y de capital humano que permitan una mejora significativa en la totalidad de los sectores productivos y, a su vez, la potenciación de una universidad gallega de calidad y demás entidades que conforman el I+D+i gallego.

QUINTO.- La Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia 2021-2027 (RIS3), aprobada por el Consello de la Xunta de Galicia en su reunión de 8 de abril de 2022, define el marco para las políticas de investigación e innovación en Galicia para el período 2021-2027 y prevé, entre sus instrumentos de desarrollo, el Programa Personas: generar, retener y atraer el talento en igualdad, que entre sus líneas de actuación prevé la promoción de la movilidad vinculada a la I+D+i a nivel regional, estatal e internacional.

Asimismo, la atracción de talento a Galicia también supone una mejora de la calidad de las actividades de investigación que se desarrollan. Es muy relevante que las universidades, las empresas y los centros de investigación de Galicia sean polos de atracción para el personal investigador posdoctoral de todo el mundo que hagan la investigación avanzada y competitiva.

SEXTO.- El Programa Fulbright es el programa de intercambio educativo insignia del Gobierno de los Estados Unidos y provee a sus participantes, escogidos por sus méritos académicos y potencial de liderazgo, de la oportunidad de estudiar, enseñar, investigar e intercambiar ideas.

SÉPTIMO.- La Comisión Fulbright, como entidad colaboradora, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, ponen a disposición de la Consellería y de la Agencia Gallega de Innovación la experiencia en la gestión de programas de becas y ayudas y el personal necesario para el desarrollo y seguimiento de estas.

OCTAVO.- Que, al amparo de los artículos I (A) e III (1 y 12) del Acuerdo del Reino de España y los Estados Unidos de América en materia de cooperación educativa, cultural y

científica del 27 de octubre de 1994 (publicado en el BOE núm. 119, de 19 de mayo de 1995), y conscientes las partes firmantes de la importancia de la colaboración para contribuir al impulso constante de la excelencia científica, se proponen cooperar en la promoción del personal investigador vinculado a los programas de investigación de la Consellería y de la Agencia Gallega de Innovación.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consellería, la Agencia Gallega de Innovación y la Comisión Fulbright para la prestación de servicios complementarios destinados a las personas beneficiarias de las estancias Fulbright incluidas en el programa de formación del personal investigador en régimen de contrato posdoctoral de la Xunta de Galicia. Están destinadas a personas investigadoras de las universidades gallegas, de los organismos públicos de investigación de Galicia y de otras entidades del Sistema de I+D+i gallego, interesadas en completar su formación en una universidad o en un centro de investigación de los Estados Unidos.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación

Este Convenio será de aplicación a las actuaciones derivadas de las sucesivas convocatorias de apoyo a la etapa de formación posdoctoral, conjuntas de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y de la Consellería de Economía, Industria e Innovación, a través de la Agencia Gallega de Innovación, con ayudas concedidas con bolsa Fulbright que desarrollen sus estancias de investigación en los Estados Unidos entre los años 2023 y 2026.

La Consellería y la Agencia Gallega de Innovación establecieron y establecerán, las bases de las citadas convocatorias de acuerdo con las normas aceptadas universalmente para el programa Fulbright, la normativa estadounidense en general y aquellas otras que sean de aplicación a la administración de la Xunta de Galicia.

Dichas bases fueron o serán publicadas en el *Diario Oficial de Galicia*, dentro de las convocatorias mencionadas en esta cláusula.

TERCERA. Financiación

La dotación de la Consellería para este convenio procede del Plan gallego de financiación universitaria para el período 2022-2026, por un importe total de 468.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 10.03.561B.781.0 (código de proyecto 2016 00129) de los presupuestos generales de la Xunta de Galicia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026.

La dotación de la Agencia Gallega de Innovación para este convenio es de 90.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.A2.561A.781.0 (código de proyecto 2015/00016) de los presupuestos generales de la Xunta de Galicia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026.

La aportación de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y de la Agencia Gallega de Innovación será de 6.000,00 euros por cada año de contrato durante el período de estadía en los Estados Unidos (zona 3).

La Comisión Fulbright recibirá por los servicios complementarios prestados como entidad colaboradora una cuantía de 6.000,00 euros para cada uno de los contratos, hasta un máximo para cada convocatoria de 10 personas investigadoras para la Secretaría General de Universidades de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y de 2 para la Agencia Gallega de Innovación durante las anualidades de 2023, 2024, 2025 y 2026 conforme a la siguiente tabla:

	2023	2024	2025	2026	Total
SXU	108.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	468.000,00
Axencia Galega de Innovación	18.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	90.000,00
Total convenio	126.000,00	144.000,00	144.000,00	144.000,00	558.000,00

El importe total anual estará en función del número de personas becarias Fulbright seleccionadas que desarrollen las estadías en los Estados Unidos. El número de personas becarias Fulbright por cada una de las convocatorias no podrá ser superior a 10 para la Secretaría General de Universidades y a 2 para la Agencia Gallega de Innovación.

A causa de las características de las bases de estas convocatorias y de la posibilidad de desarrollar estadías en cualquiera de las anualidades de la ayuda, podrán coincidir en una misma anualidad un número mayor de personas investigadoras de varias convocatorias que la prevista inicialmente. Por este motivo, de acuerdo con el artículo 26.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se prevé la posibilidad de modificar la distribución de las cuantías indicadas en el cuadro anterior, supeditándola únicamente a la tramitación del correspondiente reajuste de anualidades en el expediente de gasto.

CUARTA.- Compromisos de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y de la Agencia Gallega de Innovación

En el marco del presente convenio, le corresponde a la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, a través de la Secretaría General de Universidades, y a la Consellería de Economía, Industria e Innovación, a través de la Agencia Gallega de Innovación:

1. Elaborar las correspondientes convocatorias, teniendo en cuenta la conformidad de la Comisión.
2. Concretar los procedimientos establecidos en las convocatorias, teniendo en cuenta las características y necesidades de la convocatoria, designando los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de las ayudas, así como solicitar la información complementaria que se considere en cada caso sobre el cumplimiento de los objetivos de las ayudas. Se incluirá, asimismo, un representante de la Comisión Fulbright en la Comisión de selección de las ayudas de la correspondiente convocatoria.
3. Abonar a la Comisión Fulbright los importes que corresponden como compensación económica por la colaboración prestada en su condición de entidad colaboradora con la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y con la Agencia Gallega de Innovación.
4. Comunicar a la Comisión Fulbright la resolución de concesión de las ayudas, así como la información relativa a dichas concesiones.
5. Comunicar a la Comisión Fulbright la autorización o denegación de cualquier modificación de las condiciones de la ayuda, y cualquier otra incidencia.

QUINTA.- Compromisos de la Comisión Fulbright

A la Comisión Fulbright, que actúa en nombre y por cuenta de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y de la Agencia Gallega de Innovación como órganos concedentes de becas y subvenciones, le corresponde:

1. Asumir la condición de entidad colaboradora en los términos establecidos en el artículo 9 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para todas las personas beneficiarias a las que sean concedidas becas incluidas en el ámbito de la aplicación del presente convenio.
2. Asimismo, y por las características concretas del Programa, la Comisión se compromete a prestar los siguientes servicios: gestión de visados; apoyo, gestión y asesoría durante la estancia en los Estados Unidos; participación de las personas beneficiarias en seminarios, actividades científicas y culturales que se organicen en nombre y por el Programa Fulbright; seguro médico con cobertura de enfermedad y accidentes; y formar parte de la red de antiguos alumnos y alumnas Fulbright del *U.S. Department of State*.
3. Las subvenciones concedidas por la Xunta de Galicia, objeto del presente Convenio, deberán ser destinadas únicamente al fin otorgado.
4. Incluir en los documentos que se formalicen en la aplicación del punto anterior, la referencia a la financiación de estos por parte de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y de la Agencia Gallega de

Innovación. Igualmente velará para que en las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar los trabajos de las investigaciones realizadas al amparo de los programas acogidos al presente convenio, se haga referencia a dicha financiación.

5. Solicitar a las personas beneficiarias la justificación requerida en la convocatoria tanto para acreditar su incorporación como durante la estada y al finalizar esta, así como cualquier documento necesario para poder llevar a cabo el seguimiento científico-técnico, facilitando la oportuna documentación e información a los centros directivos responsables de los programas, de conformidad con lo establecido en las respectivas convocatorias.
6. Cumplir los requisitos recogidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como facilitar la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma y por el Consejo de Cuentas.

SEXTA.- Justificación

Para los correspondientes pagos, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, la Comisión Fulbright remitirá a la Secretaría General de Universidades o a la Agencia Gallega de Innovación, según corresponda, antes del 20 de noviembre de cada año de vigencia del convenio, la siguiente documentación:

- a) Certificación en la que se acredite la vinculación de la persona investigadora con el centro de investigación o la universidad de los Estados Unidos en la que se desarrolla su formación.
- b) Certificación emitida por el órgano que tenga atribuidas las facultades de control económico, que acredite el cumplimiento de la finalidad del presente convenio y que los fondos fueron destinados a este fin, así como el detalle de realización de gastos que son objeto de financiación de éste.
- c) Una memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos, debidamente firmada por la persona responsable que tenga atribuida esta función.

SÉPTIMA.- Responsabilidad

La suscripción de este convenio no supone relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre los y las profesionales que desarrollen actividades y la Consellería y la Agencia Gallega de Innovación, de tal forma que no se podrá exigir ninguna responsabilidad, indirecta ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en su desarrollo.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento del convenio o de cualquier otra cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos, se crea una comisión de seguimiento integrada por:

- Una persona de la Secretaría General de Universidades, que asumirá la Presidencia.

- Una persona de la Agencia Gallega de Innovación.
- Dos personas designadas por la Comisión Fulbright.

Esta comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este convenio, promoviendo, sí lo considera oportuno, otras actuaciones que puedan enriquecer su desarrollo.

Sin embargo, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida serán resueltas por la Consellería y por la Agencia Gallega de Innovación.

NOVENA.- Vigencia del convenio

Este convenio entrará en vigor en el día de su firma, y tendrá vigencia hasta el 30 de diciembre de 2026.

Podrá extinguirse por acuerdo mutuo y voluntario de las partes, por renuncia de alguna de ellas o por denuncia de este por incumplimiento, lo que se comunicará fidedignamente, previa audiencia y con un mínimo de un mes de antelación. En cualquiera de estos casos, se procederá a la revocación de la ayuda, así como al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia de intereses de mora en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Según lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en cualquier momento antes de la finalización de este convenio, las personas firmantes de éste podrán acordar unánimemente su prórroga o su extinción.

DÉCIMA.- Naturaleza del convenio.

Este convenio tiene carácter administrativo y sus efectos se regirán por lo establecido en sus cláusulas. Quedará sujeto a lo dispuesto por el Acuerdo de la Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado por la Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda, de 8 de abril de 1991.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, este convenio tiene un interés público, ya que de conformidad con lo previsto en los artículos 53 y 54 de la Ley 6/2013, de 13 de junio, del Sistema universitario de Galicia (DOG núm. 125, de 3 de julio) corresponde a la Xunta de Galicia, a través de la Consellería, coordinar las universidades del SUG para conseguir mejorar la calidad de la docencia, la investigación y la gestión universitarias, la promoción, la adaptación a las demandas y necesidades de la sociedad y la realización de actividades y estudios

conjuntos en el ámbito de la docencia, investigación, innovación, gestión, difusión cultural y extensión universitaria.

Según lo establecido en la comunicación de la Comisión Europea acerca del Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (DOUE C 414/1, de 28.10.2022), la subvención contemplada en este convenio no constituye ayuda de Estado en los términos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea por tratarse de ayudas dirigidas a la realización de actividades de I+D+i de carácter no económico, por parte de universidades públicas y de organismos de investigación sin ánimo de lucro, y a la difusión de los resultados de la actividad del organismo de investigación subvencionado y puesta a disposición de todos de una manera indiscriminada, de forma que no se produce ventaja económica para la entidad subvencionada.

DÉCIMO PRIMERA.- Publicidad

Según la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, del 29 de diciembre, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la Comisión Fulbright consiente expresamente para que la Administración incluya y haga públicos, en los registros regulados en este decreto, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como las sanciones impuestas. La reserva que pudieran hacer en el sentido de no autorizar la obtención de datos o la publicidad en dichos registros, que en todo caso tendrán que expresarse, podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o la revocación del acto de otorgamiento.

Las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

La aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo indicado en la actual redacción del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y según lo dispuesto en los artículos 3.1.b) y 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, la información correspondiente al presente convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO SEGUNDA.- Resolución de controversias

El presente convenio se rige en cuanto a su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la

jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que se establecen en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Leído por las partes, por sí mismas, y como prueba de conformidad con lo expresado en el presente convenio, firman y rubrican por triplicado, en el mismo lugar y fecha que se indican al inicio.

Román Rodríguez González

Conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades de la Xunta de Galicia

María Jesús Lorenzana Somoza

Conselleira de Economía, Industria e Innovación y presidenta de la Agencia Gallega de Innovación de la Xunta de Galicia

Santiago Herrero Amigo

Director de Relaciones Culturales y Científicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y copresidente de la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos, Comisión Fulbright

Jon Piechowski

Consejero de Diplomacia Pública de la Embajada de los Estados Unidos en España y copresidente de la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos, Comisión Fulbright.